615

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070003297
Fecha: 25/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley estatutaria 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018;

CONSIDERANDO QUE:

1. El Título IV de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, se establece El Sistema Nacional de las Juventudes, el cual está compuesto por tres (3) elementos: Un Subsistema Institucional de las Juventudes, un Subsistema de Participación de las Juventudes y Las Comisiones de Concertación y Decisión. En el Artículo 31, dentro de este mismo título de la Ley dice: **"INSTANCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA JUVENTUD**. Las Entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud." Lo que significa un sistema territorial de las juventudes, en nuestro caso, **Sistema Departamental de las Juventudes**.

2. Que el artículo 24 de la Ley 1622 conforma el Sistema Nacional de Juventudes y el Subsistema de Participación de la siguiente manera: El Sistema Nacional de las Juventudes conformado por:

   1. Subsistema Institucional de las Juventudes

   1.1 El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes

DISAZAM

1.2 Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales

2. Subsistema de Participación de las Juventudes

2.1 Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes
2.2 Espacios de participación de las juventudes
2.3 Los Consejos de Juventudes
2.4 Plataformas de Juventudes
2.5 Asambleas de Juventudes

3. Comisiones de Concertación y Decisión

3. Que en el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018, establece La Comisión de Concertación y Decisión, la cual está conformada por tres (3) Funcionarios Públicos, tres (3) Representantes del Consejo Departamental de Juventud y dos (2) Miembros de la Plataforma Departamental de Juventud; estos dos últimos con voz, pero sin voto dentro de la Comisión. Esta estructura fue establecida por la Ley Estatutaria 1885 del 2018, la cual, se crea para fortalecer El Subsistema de Participación de las Juventudes y estructurar el proceso de elecciones de los Consejos de Juventud.

4. A la fecha no se ha elegido el CMJ (Consejos Municipales de Juventud), ni el CDJ (Consejo Departamental de Juventud); porque dichas elecciones deben ser convocadas y realizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y no por las Entidades Territoriales, en este caso, la Ley Estatutaria 1885, establece en un parágrafo transitorio del Artículo 17, que mientras no exista el CDJ, los tres (3) representantes de la juventud, serán tres (3) delegados de la Plataforma Departamental de Juventud. Dando cumplimiento a los Artículos 66, 67, y 69 de la Ley 1622 de 2013, Ley Estatutaria de Juventud, y al parágrafo transitorio del Artículo 17 y el Artículo 22 de la Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), en los cuales se estipula que la Comisión de Concertación y Decisión del Sistema Departamental de Juventud de Antioquia, debe ser convocada por el Gobernador, cuatro (4) veces al año de manera ordinaria.

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar a la Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud, la Doctora ERICA RAMÍREZ PÉREZ, a la Gerente Indígena, la Doctora LLANEDT MARTÍNEZ RUÍZ y al Secretario de Participación, el Doctor JORGE MARIO DURAN FRANCO, la facultad de ser gestores de procesos juveniles en el territorio, para que sean los representantes del Subsistema Institucional de Juventud, en dicha Comisión.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Carlos Zabala Castro – (Politólogo Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud)	
Reviso:	Davis Isaza Martínez – (Asesora Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud)	
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo – Subsecretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		